

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2021.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: ESTADIO DEPORTIVO CALI - PH  
-DEMANDADA: GLORIA LOZADA AROS  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00132-00.

**DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Una vez revisado el expediente se observa que la parte demandante allega trámite de notificación con fundamento del art 292 del C. G. del P.; según lo aportado se echa de menos la confirmación de entrega positiva del aviso así como las constancia o certificación de entrega por la mepresa de correo, motivo por el cual se procederá a requerir nuevamente a la parte actora conforme lo dispone el art. 317 del C. G. del P. para que a ello proceda, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: REQUERIR** a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar a la demandada GLORIA LOZADA AROS en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentra las respectivas constancias de notificación el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA